

Los informes de la Defensoría se rinden ante el Consejo Universitario y el Rector, el primero como el cuerpo colegiado encargado, a través de su Comisión de Legislación Universitaria, de designar al Defensor; en tanto que el segundo, por ser el que integra la terna de la que se elige a aquél. Siendo estas dos autoridades las encargadas de la designación, también a ellas les compete escucharlo para que de ésta manera queden enterados de la actuación de las autoridades universitarias.

Los informes se clasifican, de conformidad al artículo 10 del Estatuto de la Defensoría y los artículos 10, fracción IX, 34, 35 y 37 del Reglamento, en generales, privados y especiales.

A. INFORME GENERAL

En los tres primeros meses del siguiente año calendario la Defensoría rinde un informe ante el Consejo Universitario y el Rector sobre las labores que realizó el año anterior. Dicho informe, como se desprende de las normas que rigen a este Órgano, debe reunir las características de ser general, público e impersonal.

1. Carácter general

Atiende esta característica al contenido del informe, es decir, en él se comprenderán todas las labores desarrolladas en la Defensoría durante el año, que son muy variadas y entre ellas se incluyen las siguientes:

- Asesorías o consultas que se brindan a la comunidad universitaria en general y que constituyen su actividad más constante.
- La recepción y tramitación de quejas o reclamaciones como su función principal.
- Los datos estadísticos sobre las quejas o reclamaciones que hubieren sido admitidas y desestimadas. Se hace un señalamiento de las quejas admitidas y tramitadas por la Defensoría indicándose cuáles se concluyeron con recomendación, por conciliación o allanamiento de la autoridad; así como aquellas en las que se determinó que no hubo violación a la Legislación Universitaria. Se incluye en él, asimismo, las dependencias contra las que se presentaron las quejas y las denuncias por incumplimiento.
- La labor de recopilación de las normas complementarias que rigen cada una de las facultades, escuelas, institutos, centros y dependencias que integran a la Universidad, a fin de que la Defensoría esté actualizada en la legislación vigente en esta Casa de Estudios.

- La labor de difusión que realiza ante la propia comunidad universitaria a fin de dar a conocer sus alcances y funciones. Dicha actividad de difusión se lleva a cabo por los diversos medios de comunicación universitarios, Gaceta, Radio y TV UNAM. Dentro de éste rubro se incluyen las conferencias y pláticas que el personal de la Defensoría imparte en las distintas dependencias de la Universidad.
- Las labores que tiene programadas desarrollar para el siguiente año calendario.

2. Carácter impersonal

En el informe no se hará referencia alguna a los sujetos que intervinieron en la queja, es decir, tanto al quejoso como a la autoridad, funcionario o profesor presuntamente responsable, para evitar con ello que esa información se convierta en fuente de conflictos en lo futuro, pero se resalta que en las estadísticas se señala el número de quejas en contra de cada autoridad.

3. Carácter público

El informe anual es público, es decir se presenta ante el Rector, por ser la primera autoridad ejecutiva en la Universidad, e igualmente, ante el pleno del Consejo Universitario, ya que en este cuerpo colegiado se encuentran representadas cada una de las facultades, escuelas, institutos y centros de esta Casa de Estudios; lo que significa que el informe de la Defensoría se rinde ante la comunidad universitaria en general.

B. INFORMES PRIVADOS

Este tipo de informes se hacen con el fin de dar a conocer al Rector las actividades realizadas por la Defensoría de los Derechos Universitarios; los mismos tienen el carácter de privados, salvo que el Rector decida hacerlos públicos, y deberán ser presentados según la periodicidad que fije éste, tal y como lo establece el párrafo cuarto del artículo 10 de su Estatuto y el párrafo segundo del artículo 37 de su Reglamento.

C. INFORMES ESPECIALES

Son los que se rinden ante el Rector o el Consejo Universitario cuando estos lo requieran, o bien cuando la importancia de los asuntos así lo amerite.

Estos informes no tienen una periodicidad establecida, deben ser presentados únicamente en los supuestos arriba mencionados y son de tipo privado, de conformidad a lo señalado por el artículo 10, tercer párrafo del Estatuto de la Defensoría y el artículo 37 de su Reglamento.

D. PROPONE REFORMAS A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

Es una facultad del **Ombudsman** Universitario, de conformidad a lo establecido por el artículo 10 de su Estatuto y el artículo 36 de su Reglamento, hacer las recomendaciones que considere pertinentes para perfeccionar la Legislación Universitaria, así como los procedimientos académicos y administrativos.

Es comprensible esta facultad si se toma en cuenta que la Defensoría, a través de las quejas o reclamaciones de la comunidad académica y estudiantil que le son presentadas, puede conocer impresiones, lagunas o contradicciones contenidas en la Legislación Universitaria. Asimismo, puede detectar la falta de idoneidad en algunos procedimientos académicos, como son los relativos a concursos de oposición del personal académico, o procedimientos administrativos, tal como los concernientes al ejercicio del derecho de pase reglamentado a licenciatura para los alumnos.

Un ejemplo de esta actividad lo constituye las reformas propuestas al Estatuto del Personal Académico, en atención a la convocatoria emitida por la Comisión Especial para la Elaboración del Anteproyecto del Estatuto del Personal Académico, publicada en la Gaceta UNAM el 15 de abril de 1991. Las propuestas fueron publicadas en los Cuadernos de la Consulta en su número 4 de fecha 17 de junio de 1991.

La finalidad de hacer propuestas se encamina a colaborar al perfeccionamiento de las disposiciones jurídicas de esta Casa de Estudios que rigen las relaciones de la comunidad universitaria entre sí, a efecto de evitar, en lo posible, conflictos.

Por último, hay que señalar que las propuestas de reformas se hacen, de manera general, en el informe anual rendido ante el Consejo Universitario y el Rector.